JUAN JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ, JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y SINDICALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN **PÚBLICA**

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Comité de Huelga el día 23 de abril de 2021, las partes acordaron

Primero.- Conseguir la permanencia del personal no fijo del sector de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentra en situación de abuso de temporalidad.

Segundo.- Identificar y catalogar las personas que están sujetas a abuso de temporalidad y establecer los mecanismos necesarios para su permanencia hasta la extinción de su vínculo contractual con la Administración u Organismos Autónomos por cualquiera de las causas legalmente establecidas para todo el personal de la Administración General.

Tercero.- Para buscar fórmulas que permitan cumplir con lo establecido en los apartados primero y segundo del presente acuerdo se constituirán grupos técnicos de trabajo de composición paritaria, cuyas propuestas serán llevadas a las reuniones entre el Comité de Huelga y la Administración para su aprobación definitiva. Se constituirán dos grupos de trabajo, (aunque eventualmente podrán constituirse grupos de trabajo adicionales según exijan las circunstancias) cuyos miembros serán designados de una parte por el Comité de Huelga y, por la otra, desde la Administración: El primer grupo trabajará para identificar a las personas que se califican como sometidas a abuso de temporalidad en el marco de los diferentes Departamentos, Agencias y Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Un segundo grupo estudiará las medidas administrativas y jurídicas legales necesarias para cumplir el presente acuerdo y garantizar la permanencia.

Cuarto.- Este acuerdo se establece como garantía y condición mínima para dar una salida excepcional al abuso de temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, cualquier mejora de las condiciones establecidas en este acuerdo, derivadas de la normativa estatal de carácter básico, se podrá incorporar a las cláusulas de este acuerdo.

Y para que así conste, a los efectos de su incorporación a la tramitación del expediente se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife a veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Avda. Buenos Aires, 5-A Edf. Tres de Mayo. Pta. Baja. 38071 Santa Cruz Tenerife. Tfnos: 922 47 65 00 – 922 47 50 00 Fax: 922 922089

C/ Prof. Agustín Millares Carló, 18 Edf. Serv. Múltiples II pl. 4ª, Ala Mar. 35071 Las Palmas de G.C. Tfno: 928 30 63 30 Fax: 928 455883

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JUAN JOSE VIDAL GONZALEZ - JEFE/A DEL SERVICIO RELACIONES LABORALES Y SINDICALES

Fecha: 23/04/2021 - 15:04:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente

CERTIFICADO - Nº: 10 / 2021 - Libro: 30 - Fecha: 23/04/2021 15:14:14